



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 09 de Octubre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00271-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020 – 00271- 00.

Folio No. 0271

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 09 de Octubre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ejecutivo Singular Radicado No. 2020-00271-00

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ "FUNDIMUR"**, Representada Legalmente por JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO, y la persona natural **MARY LUZ PEREZ SANTOS**, mayores y vecinos de esta ciudad, a favor de a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, a través de Apoderado Judicial, por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$96.183.319)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 27.14% efectivo anual, a partir del Nueve (9) de Octubre de 2020, más la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$9.416.106.)**, por concepto de intereses causados y no pagados, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Abogada **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.073.826.670 expedida en San pelayo - Córdoba y, T. P. No. 287.356 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, en los términos del poder conferido.

QUINTO: Por expresa autorización de la Apoderada Judicial de la parte ejecutante Dr. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, permítasele a la señora **CAROLINA ANGELICA DIAZ ROJAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.303.834, Expedida en Barraquilla - Atlántico para que en nombre y representación de aquel revise, retire oficios y presente escritos signados por el poderdante dentro del presente litigio, lo anterior bajo su estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 114
FECHA: 15/10/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL**



JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**851dfb660d1b9941c03b406523949166d9325275be9f4f70afa7a800b134a7d
9**

Documento generado en 14/10/2020 04:10:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**